



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso declaran:

- 1) Repudiar las condenas dictadas por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, Chaco, integrada en forma unipersonal por el juez Ernesto Azcona, quien condenó a Daniel Rivero y a Daniel Tabares, Secretario General y Tesorero respectivamente del Sindicato de Obras Sanitarias del Chaco (SOSCH), a tres años de prisión de cumplimiento condicional al ser considerados responsables por el delito de “instigación a cometer delitos” en el marco de un conflicto gremial, sin pruebas que acrediten la comisión del delito que se les imputa.
- 2) Rechazar las medidas que establecen una perimetral sobre cinco dependencias de la empresa Sameep lo que les impide ejercer libremente su función gremial afectando el derecho de los trabajadores a su propia representación sindical.
- 3) Exigir la inmediata nulidad de lo actuado por el Juez Azcona por constituir su desempeño una gravísima violación al derecho de protesta amparado en las leyes y su fallo una falsedad absoluta que no se sostiene en prueba alguna.

- 4) Denunciar la corrupción existente en esta empresa del Estado de la Provincia del Chaco por constituir una caja negra al servicio de los allegados al poder provincial.

- 5) Repudiar la postulación y eventual nombramiento del Juez Azcona al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, reforzando el contubernio de este órgano con la camarilla gobernante.

Romina Del Plá

Nicolás del Caño

Myriam Bregman

Alejandro Vilca



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El viernes 14 de julio la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, integrada en forma unipersonal por el juez Ernesto Azcona, condenó a Daniel Rivero y a Daniel Tabares, Secretario General y Tesorero respectivamente del Sindicato de Obras Sanitarias del Chaco (SOSCH), a tres años de prisión de cumplimiento condicional al ser considerados responsables por el delito de “instigación a cometer delitos” en el marco de un conflicto gremial por salarios adeudados, ropa de trabajo y otros reclamos, entre el sindicato y la empresa estatal de provisión de aguas Sameep. Además, el magistrado dispuso la inhabilitación de ambos para el ejercicio de cargos o empleos públicos y una serie de pautas de conducta que deberán acatar durante un período de cuatro años y que, en caso de ser incumplidas, habilitarían la ejecución efectiva de la pena.

La dura condena también fijó la prohibición de acercamiento a una distancia de 100 metros de las autoridades de la empresa Sameep, así como de todos los lugares que frecuenten, “debiendo evitar todo tipo de comunicación con los mismos”, y también les prohibió el acercamiento a una distancia de 300 metros a cinco dependencias que la empresa de aguas provincial posee en la ciudad de Resistencia.

Se condena a estos dirigentes sindicales por haber incitado a cometer actos de violencia cuando de las pruebas y testimonios aportados a la causa se desprende exactamente lo opuesto.

Efectivamente, según numerosos testimonios el día 1° de septiembre de 2021 luego de realizar una asamblea en la sede sindical los trabajadores se dirigieron a la sede del directorio

de Sameep para apoyar a una delegación compuesta por los mencionados dirigentes y tres trabajadoras que solicitaban una reunión al presidente de la empresa Leonardo Aguzin. Si bien se le habilitó el ingreso al predio, de inmediato comenzaron a recibir insultos por parte de un numeroso grupo de personas ajenas a la empresa que habían constituido una patota autodenominada “los leones de Leo”, pasando de las palabras a una violenta acción que dejó a las trabajadoras con lesiones diversas, producto de ser atacadas con palos e incluso un matafuego arrojado desde el interior, atravesando una ventana. Tanto los testimonios presentados por la empresa como por los trabajadores desmienten que Tabares y Rivero incitaran a cometer actos de violencia, sino que intentaron proteger de las agresiones a sus compañeras y compañeros.

La condena del Juez Azcona sin ningún tipo de asidero ni pruebas constituye una violación al principio de presunción de inocencia ya que ha fallado en base a su mera “íntima convicción” alejada de las pruebas que obran en la causa e incluso rechazando la presentación de nueva evidencia. Ignorando además la violencia de género ejercida por el grupo agresor.

Peor aún, dejando aflorar su ideología reaccionaria al fundamentar en su fallo la excesiva pena expresó que “no surge que tales imputados se hallen en un alto nivel de pobreza o indigencia. ... ni siquiera un estado de necesidad disculpante que logre excluir a Tabares y Rivero de la responsabilidad jurídico-penal o, que exista algún aminoramiento en la misma”. Esto condena de antemano a cualquier trabajador que reclame para no caer en la pobreza.

El ensañamiento del Juez Azcona contra los trabajadores y la gravedad de la pena, que impide a los dirigentes sindicales ejercer su tarea gremial, dejando a sus representados inermes frente a la arbitrariedad de la patronal estatal, revela un entramado de corrupción que abarca a los tres poderes del estado provincial. Efectivamente, la justicia chaqueña durante 12 años hizo oídos sordos a los reclamos del SOSCH que denunciaban la malversación de los aportes a la obra social que les eran descontados a los trabajadores por Sameep pero no depositados en el INSSSEP, la Obra Social del Personal Estatal de la provincia.

Con absoluta impunidad la empresa Sameep hostilizó mediante falsas denuncias durante años a los directivos del SOSCH. En 2016 con una falsa denuncia por el delito de usura, desestimada luego de las pericias judiciales. El mismo año se judicializó sin

fundamentos la quita de los descuentos de la cuota sindical, con el evidente propósito de ahogar económicamente al SOSCH que fue amparado por una medida cautelar (Expe N°992/16 y N°1240/16). Se sancionó al Secretario General del SOSCH Daniel Rivero quien revistaba como Jefe de Zona 1 apartándolo de su cargo en el que fue repuesto por otra medida cautelar luego de que Sameep inclumpliera más de un año la manda judicial.

No se ha investigado la muerte en dos graves accidentes laborales ocurridos en un lapso de 6 meses con un total de 6 trabajadores de la empresa fallecidos. En julio de 2017, cuatro operarios de Sameep ingresaron a una cámara de registro cloacal bajo el pavimento de Puerto Vilelas y murieron en cuestión de segundos, envenenados por los gases acumulados en su interior o ahogados en un metro y medio de aguas servidas. El 10 de enero de ese año, seis meses antes, se produjo un accidente idéntico en una boca de registro cloacal de Tres Isletas resultado del cual fallecieron Julio Romero y Marcelo Cardozo, también trabajadores de Sameep. En ambos casos no contaban con máscaras ni ropa de seguridad, justamente uno de los reclamos del conflicto que suscitó esta condena.

Es de hacer notar que el directorio de la empresa es designado por el Gobernador Capitanich y que la empresa se ha constituido en caja negra de los allegados al poder.

En 2019 la fiscal del Tribunal de Cuentas, Liliana Soto, emitió un dictamen por medio del cual recomendó iniciar un Juicio Administrativo de Responsabilidad contra Gustavo Martinez ex presidente de la empresa y actual intendente de Resistencia, así como a su cuñado Claudio Westtein que lo sucedió en la presidencia de Sameep por irregularidades contables vinculadas al pago de proveedores a través de cuentas sueldo. A estas denuncias se agregan los anuncios de obras que nunca se realizaron, la falta de suministro a barrios de Resistencia o la ausencia de pagos del servicio en complejos habitacionales en alquiler cuyos dueños son familiares de los directivos.

En este contexto el Juez Azcona se postula en el concurso para ocupar la vacante de Juez en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, lo que deja a la población de la Provincia expuesta a su arbitrariedad y connivencia con el poder político.

Es la independencia del SOSCH y su denuncia permanente de los graves incumplimientos e irregularidades de la empresa Sameep la causa principal de esta persecución.

La criminalización de la protesta que se agita desde las diversas fuerzas políticas patronales tiene intereses muy concretos para proteger.

Se estigmatiza al movimiento de desocupados, porque aun con la miserable remuneración que reciben establecen un piso para los trabajadores ocupados.

Se persigue a los trabajadores y pueblos originarios de Jujuy porque defienden sus territorios de la depredación de la minería del litio.

Así también se fraguó la condena a tres años de prisión de los compañeros Cesar Arakaki y Daniel Ruiz, que manifestaban contra la reforma previsional en diciembre de 2017, por la “íntima convicción” del juez Javier Feliciano Ríos, que también actúa como tribunal unipersonal, a pesar de que el policía herido se apartó de la causa por considerar que ninguno de los acusados era responsable del hecho.

Como denuncian los compañeros del SOSCH “esta condena sin ningún tipo de asidero y sin pruebas que lo demuestren, dan cuenta de una actitud hoy generalizada hacia la clase trabajadora, y no se efectúa únicamente a un sindicato o a un dirigente, sino con el fin de aleccionar y condenar la lucha en términos generales y a sus genuinos dirigentes”. Por lo expuesto invito a acompañar el presente Proyecto de Declaración.